C.A. de Valdivia

Valdivia, diecisiete agosto de dos mil veinte.

Téngase presente lo informado por los Juzgados de Policía Local de la jurisdicción, en relación a los medios tecnológicos de los que se valdrán para practicar las notificaciones electrónicas a que se refiere el artículo 18 de la Ley N° 18.287.

Comuníquese a las Municipalidades para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5° del citado artículo 18.

Publíquese en la página web de esta Corte de Apelaciones.

Hecho, archívese.

 N° Varios (pleno)-185-2020.



Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Valdivia integrada por Ministra Presidente Maria Soledad Piñeiro F. os Ministros (as) Mario Julio Kompatzki C., Juan Ignacio Correa R., Samuel David Muñoz W., Luis Moises Aedo M
Valdivia, diecisiete de agosto de dos mil veinte.
En Valdivia, a diecisiete de agosto de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.

A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl